

**Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.**

## **CUESTIONES PRÁCTICAS PARA USUARIOS**

**Julio 2012**

### **¿Qué es el TSI?**

Es el código asignado a cada asegurado que indica el porcentaje de aportación que se abona en las oficinas de farmacia por la dispensación de las recetas.

### **¿Cómo se me asigna el TSI?**

El código de aportación se asigna principalmente en base a la información de 3 bases de datos: Servicio Murciano de Salud, de la Seguridad Social y de Hacienda.

Viene calculado considerando la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año pasado, el tipo de aseguramiento (activo o pensionista) y la información del INEM referente al subsidio por desempleo.

### **¿Y si no estoy de acuerdo con el código que se me asigna?**

Se pueden dar casos en los que el ciudadano discrepe de los valores asignados en su código de aportación ante lo cual deberá ponerlo de manifiesto en la unidad administrativa de su centro de salud para resolver las dudas y en caso de error gestionar la incidencia.

Igualmente, se ha habilitado una línea de atención al usuario para resolver este tipo de dudas en el número de teléfono **968.365.900**.

Hasta la resolución de la incidencia el usuario deberá abonar la cuantía que estipule el código TSI asignado, para su posterior solicitud de devolución a través del cauce que se determine. Ante lo cual el paciente deberá conservar el recibo de compra de los medicamentos y un justificante de la prescripción (fotocopia de la receta o la hoja de información al paciente sellada por la oficina de farmacia).

### **¿Cambia el tipo de receta?**

Por el momento, las recetas oficiales utilizadas seguirán siendo las tradicionales rojas para pensionistas y verdes para activos. Una diferencia importante será que la información sobre el código de aportación (TSI) figurará en la parte superior derecha de las mismas para que el farmacéutico conozca cuánto debe abonar el paciente por sus medicamentos.

En las recetas aparecerán también dos nuevos campos:

\*Fecha prevista de dispensación (día, mes, año): fecha a partir de la cual corresponde dispensar la receta, en el caso de dispensaciones sucesivas de tratamientos crónicos. No podrá dispensarse la medicación antes de esta fecha prevista.

\*N.º de orden: número que indica el orden de dispensación de la receta, en el caso de dispensaciones sucesivas de tratamientos crónicos.

En el volante de instrucciones al paciente se incluirá nueva información:

\*Precio de los medicamentos, indicando que los precios corresponden a los vigentes en el momento de la emisión de la receta.

\*Porcentaje asumido por el Sistema Nacional de Salud.

\*Aportación del paciente.

### ¿Qué sucede si no aparece el TSI en mi receta?

Desde el 1 de julio todas las recetas informatizadas imprimen directamente el código TSI asignado al paciente. En el caso de recetas manuales el médico deberá indicar dicho código junto a los datos del paciente.

A partir del 1 de julio, si de forma excepcional y transitoria no hay posibilidad de conocer el código TSI del paciente, en la oficina de farmacia se considerará el siguiente criterio general: el pago del 40% del precio del medicamento en el caso de recetas verdes (activos) y del 10% para las rojas (pensionista).

### ¿Cuánto tengo que pagar si estoy en activo?

Trabajadores en activo o asimilados y sus beneficiarios		
Con renta inferior a 18.000 € al año	TSI 003	40% del PVP
Con renta de entre 18.000 y 100.000 € al año	TSI 004	50% del PVP
Con renta superior a 100.000 €	TSI 005	60% del PVP

### ¿Cuánto tengo que pagar si soy pensionista?

Pensionistas		
(1) Con renta inferior a 18.000 € al año	TSI 002	10% del PVP
(2) Con renta entre 18.000 y 100.000 € al año	TSI 002	10% del PVP
(3) Con renta superior a 100.000 € al año	TSI 005	60% del PVP
Pensiones no contributivas	TSI 001	0%

### Si soy pensionista, ¿existen unas cuantías máximas a pagar?

Los usuarios pensionistas tendrán unos límites máximos de aportación mensual:

- 8€ si la renta es inferior a 18.000€ anuales,
- 18 € si la renta está comprendida entre 18.000-100.000€ anuales,
- 60€ para los que tengan rentas superiores a los 100.000€ anuales.

### Soy pensionista y ya he llegado al límite mensual ¿tengo que seguir pagando?

Todos los usuarios, excepto los exentos de aportación, deben abonar la cuantía que indique su codificación TSI.

### ¿Cuánto tengo que pagar si mi situación personal es diferente a las anteriores?

Desempleados		
Parados de larga duración una vez hayan agotado su derecho a prestaciones económicas por desempleo, en tanto subsista su situación	TSI 001	0%
Otros		
Mutualistas y clases pasivas (funcionarios del Estado, Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial)	TSI 006	30% de PVP
Afectados de síndrome tóxico	TSI 001	0%
Pacientes incluidos en campañas sanitarias	Aportación reducida 10% hasta máximo de 4,13€ (Resolución de 31 de mayo de 2012)	
Personas con discapacidad beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la LISMI (ley 13/1982)	TSI 001	0%
Perceptores de rentas de integración social	TSI 001	0%
Tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional	ATEP	0%

### **¿Cómo me devolverán la cuantía que he pagado por mis medicamentos que supere la máxima?**

En el caso de los pensionistas (TSI 002 y TSI 005), la cantidad que exceda de los tope máximos de aportación mensuales le serán reembolsados automáticamente de forma semestral mediante ingreso directo en la cuenta corriente donde el titular recibe su pensión, salvo que se comunique su deseo de emplear una cuenta diferente.

Por lo tanto, no será necesario que el pensionista y/o sus beneficiarios soliciten su devolución. Le recomendamos conserve el volante de instrucciones al paciente sellado por la farmacia y el recibo de compra como justificante ante futuras reclamaciones.

### **¿Qué documentación debo conservar para reclamar si no estuviera conforme con la cantidad devuelta?**

Para la reclamación del abono el paciente deberá conservar:

- 1.- Recibo de la oficina de farmacia donde aparezca el código de identificación personal (CIP) de su tarjeta sanitaria, la medicación dispensada, su precio y, en su caso, la aportación abonada. En la actualidad, en la impresión de los recibos de la oficina de farmacia no aparece automáticamente el CIP, por ello, si va a presentar una reclamación, deberá acudir a su oficina de farmacia para que lo incluya en el recibo.
- 2.- Copia de las recetas o el volante de instrucciones al paciente sellado en la oficina de farmacia, donde aparezca la medicación dispensada y sus datos completos.

### **¿Debo comprar los medicamentos siempre en la misma farmacia?**

No, usted puede retirar su medicación en las oficinas de farmacias que desee. En el caso de acudir a farmacias de fuera de la Región de Murcia el paciente que desee realizar solicitud de reembolso deberá presentar ante el SMS el recibo de compra de los medicamentos incluyendo el CIP de su tarjeta sanitaria y un justificante de la prescripción (fotocopia de la receta o la hoja de información al paciente sellada por la oficina de farmacia).

### **¿Siguen existiendo aportación reducida para algunos medicamentos relacionados con enfermedades crónicas?**

La aportación aplicable a los medicamentos pertenecientes a grupos terapéuticos catalogados de "aportación reducida" es del 10% hasta una aportación máxima de 4,13 € por receta, para todos los usuarios, excepto para aquellos que estén exentos de pagar aportación farmacéutica.